

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Noviembre 1915.)

## GOBIERNO CIVIL

### PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular número 4.382

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan todavía no han remitido los presupuestos ordinarios que han de regir en 1916, no obstante los repetidos requerimientos y l s multas impuestas por mi anterior circular de 22 de Octubre próximo pasado.

Por última vez, invito á los mismos para que dentro del nuevo é improrrogable plazo de quinto día complan tan importante servicio y, transcurrido que sea este término, pasaré los antecedentes á los respectivos Juzgados para la exacción de las multas, procediendo además de acuerdo con lo expresado en el último párrafo de mi citada circular.

Córdoba 24 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Almodóvar del Río, Bélmez, Blázquez, Bujalance, Cañete de las Torres, Castro del Río, Fuente Obejuna, Granjuela, Hornachuelos, Montilla, Pedro Abad, Posadas, Pozoblanco, Paeblonuevo, Rambla, Valenzuela y Villanueva del Duque.

Núm. 4.370

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Diciembre de

1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de la Estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas, kilómetros 1 al 14, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de la Estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas, kilómetros 1 al 14, en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para

la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de la Estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas, kilómetros 1 al 14, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Déuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de doscientas cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 24 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha del.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.371

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1915, este Gobierno

civil ha señalado el día 4 de Diciembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 400 al 418, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 400 al 418, en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la

carretera de Madrid á Cádiz, kilómetro 400 al 418, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Déuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de doscientas cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana por término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 24 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha del... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Diputación provincial de Córdoba Contaduría

Circular núm. 4.372

Visto el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Baena, por sus débitos de Contingente provincial, correspondientes al tercer trimestre del año corriente, y

Resultando: que en 26 de Agosto último fué requerido el Ayuntamiento de Baena por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Septiembre próximo pasado número 208, al objeto de que subsanase las faltas en que hubieran incurrido, evitando de ese modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que el dicho Ayuntamiento adenda á la fecha de este informe 9.255'97 pesetas, por el tercer trimestre del año corriente, más por cuenta del segundo la suma de 3.325'96 pesetas, según el registro de cuentas corrientes por Municipios.

Resultando: que la Alcaldía de Baena, en su instancia de 23 de Septiembre último, manifiesta no le cabe responsabilidad, porque á su debido tiempo se acordaron los medios de recandación, toda vez que la correspondiente al tercer trimestre tuvo lugar en los días 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del pasado Agosto, manifestando también que la providencia de primer grado de apremio contra los contribuyentes morosos, se dictó en 17 del referido mes; la del segundo grado el 20 del mismo, y que el decreto autorizando la entrada en el domicilio de los contribuyentes, se dictó en 25 del ya precitado mes.

Resultando: que los Concejales de expresado Ayuntamiento don José María Baena Bernabeu, don José Cruz Santaela, don Guillermo Cabezas Bujalance, don Eduardo M. Rojas, don Federico Jiménez, don Joaquín Valenzuela, don Francisco Jiménez Ranchal, don Joaquín de Hita é Hita, don Antonio Rosales Rabadán y don Valeriano Pérez Arrebola, aducen en su instancia de la misma fecha, como justificación para que no sea

acordada la responsabilidad personal contra los exponentes, en que el artículo 156 de la ley Municipal solo concede autorización al ordenador de pagos para disponer de los fondos ingresados y que por tanto no hay pues posible manera de que los Concejales distraigan ninguna cantidad, porque según manifiestan no pasan por sus manos, y fundándose también en la interpretación del artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.

Considerando: que si bien son ciertas las limitaciones en cuanto se refieren á derechos de los señores Concejales, con respecto al artículo 156 de la ley Municipal, que citan en su instancia, también lo es que la misma Ley les dá atribuciones, ó mejor, les impone el deber de fiscalización en todo acto administrativo del Municipio y el derecho de protesta ó no conformidad contra cualquiera de estos, pudiendo alzarse ante la Superioridad al objeto de soventar su responsabilidad.

Considerando: que en los citados documentos remitidos no han aducido pruebas ni expuesto fundamentales razones sobre estos extremos.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para el pago de sus débitos ó por negligencia en la recandación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial en sesión de 19 de Noviembre corriente y previa declaración de urgencia acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad del Alcalde, señores recurrentes y demás Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el acuerdo anterior pueden entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1909 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 22 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Elecciones municipales

Núm. 4.219

Término municipal de Cabra

Distrito primero.—Sección segunda Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 258 Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno:

- D. Rafael Osuna Rodriguez 125
> Francisco Corpas Lopez 125
> Federico Viñas Esquinas 125
> Juan Porras Ascanio 50
> Ramón Roldán Córdoba 17
> Manuel Rueda Navas 16
> Francisco Gamero Alcalde 16

Y para entregar al señor Presidente de

la Junta local, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á 14 de Noviembre de 1915.—El Presidente de la Mesa, Teodomiro Lora.—Los Adjuntos, Antonio Mesa, Antonio Moreno.—Los Interventores, Manuel Jiménez, Angel Peña, Luis Peña, Francisco Espejo, Antonio Campos, Rafael Jiménez, Manuel Fernández.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 274 Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno:

- D. Manuel Rascón Dominguez 129
> Antón Lozano Rambla 129
> Andrés Muriel Palomeque 69
> Joaquín García Varcera 24
> Miguel Perez Hida go 24

Y para entregar al señor Presidente de la Junta local, según está prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á 14 de Noviembre de 1915.—El Presidente de la Mesa, Antonio Lopez.—El Adjunto, Juan Salamanca.—Los Interventores, Antonio Gutierrez, José Regar, Antón Mora, Francisco Rivera, Francisco Ayal, Rafael Corpas.

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO.—Núm. 4.333

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Multa tabaco

Antonio Ramirez Luque, Lucena, 51 peseta.

Córdoba 11 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA.—Núm. 4.211

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de Octubre último, acordó el arriendo en pública subasta por todo el año de 1916, de los arbitrios establecidos sobre puestos en la vía pública y plaza de Abastos y de los locales siguientes que forman parte de los bienes propios de esta Corporación: planta baja de la casa número 2 de la calle de Cabestani y accesoria contigua á la nombrada plaza de Abastos.

Lo que se publica en cumplimiento del mencionado acuerdo y de lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los vecinos y contribuyentes formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

La Carlota 16 de Noviembre de 1915.—Lorenzo Serrano.

PRIEGO.—Núm. 4.248

Don Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierta la primera subasta del arrendamiento del arbitrio sobre el Matadero y pescados para el año 1916 por falta de licitadores, se anuncia la segunda, que tendrá lugar en la Sala Capitular á las doce del día siguiente al en que haga treinta hábiles desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Síndico del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, rigiendo los mismos tipos y condiciones que resultan en el expediente que queda de manifiesto en Secretaría.

Priego 17 de Noviembre de 1915.—Juan Buñil.

VALSEQUILLO.—Núm. 4.250

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del avance Catastral, queda expuesto al público en esta Secretaría, y por el término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término para el año de 1916, para que los interesados que así lo deseen aduzcan sus reclamaciones en los defectos que el mismo verse sobre errores aritméticos ó de copia.

Valsequillo 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Aranda.—El Secretario, Gabriel Pineda.

PEÑARROYA.—Núm. 4.257

Don Francisco Sánchez Muñoz, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Director de esta provincia la lista cobratoria de la riqueza rústica para el próximo año de 1916, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan examinarla y exponer aquellas reclamaciones que sean justas en derecho.

Peñarroya 10 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

RUTE.—Núm. 4.249

Don Antonio Reyes Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto un ejemplar de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los individuos interesados en dicho repartimiento puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del plazo señalado, terminado este no se admitirá reclamación alguna.

Rute 16 de Noviembre de 1915.—Antonio Reyes.

ESPEJO.—Núm. 4.273

Terminado el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, respectivo al próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 17 Noviembre de 1915.—Juan J. Castro.

### Depositaría de fondos municipales de Monturque (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.730

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	264 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.406 87
<b>CARGO.....</b>	<b>6.671 06</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.598 84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	72 22

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	682 46	1.739 77	2.422 23
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	5.544 07	2.450 02	7.994 09
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	1.184 09	325 51	1.509 60
8 Resultas.....	10 16	>	10 16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.263 94	1.891 57	5.155 51
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>10.684 72</b>	<b>6.406 87</b>	<b>17.091 59</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.175 94	1.352	3.527 96
2 Policía de seguridad.....	695 36	456 24	1.151 60
3 Policía urbana y rural.....	729 64	503 45	1.233 09
4 Instrucción pública.....	>	375	375
5 Beneficencia.....	900 53	218 50	1.119 03
6 Obras públicas.....	375	350	725
7 Corrección pública.....	145 97	145 97	291 94
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	1.385 70	1.213 28	2.598 98
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	104	156	260
12 Resultas.....	3.908 37	1.828 40	5.736 77
<b>DATA.....</b>	<b>10.420 53</b>	<b>6.598 84</b>	<b>17.019 37</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Monturque á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, P. I., Joaquín M.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 30 de Septiembre de 1915.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rueda.

#### IZNAJAR.—Núm. 4.338

Don Joaquín Ferreira Llamas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo preceptado en el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la constatación de servicios provinciales y municipales, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre el asiento de géneros y efectos en la Plaza de abastos y ventas ambulantes en la vía pública, durante el próximo año de 1916, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, al undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de nueve á once del mismo, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el pre-

supuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí, por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue y con asistencia de otro Concejál que designará el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa, acompañar el resguardo de depósito de 112'60 pesetas, equivalente al 5 por 100, del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo fa-

vor se adjudique, deberá prestar en término de diez días, á contar desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100, de la cantidad á que ascienda el remate.

La duración del contrato será de un año, que empezará á contarse el día primero de Enero de 1916, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

El arrendatario ingresará en la Caja municipal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de la parte correspondiente, del precio del remate, respectivo al mes anterior.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio impuesto sobre asiento de géneros y efectos en la Plaza de abastos y ventas ambulantes en la vía pública, para el año de 1916, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Iznájar 22 de Noviembre de 1915.—Joaquín Ferreira.

#### FUENTE TOJAR.—Núm. 4.341

Don Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce, bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año de 1916, bajo el tipo de 1.625 pesetas, y condiciones que se fijan en el pliego que consta en el respectivo expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, debiendo consignar el rematante en la Caja municipal, como fianza definitiva, una cantidad igual al precio de remate, ó presentar un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tójar 20 de Noviembre de 1915.—Antonio Sanchez.

#### Núm. 4.341

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la plaza y vía pública durante el año de mil novecientos diez y seis.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día que haga once de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las catorce, bajo el tipo de doscientas setenta pesetas y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 20 de Noviembre de 1915.—Antonio Sanchez.

#### VILLA DEL RIO.—Núm. 4.206

Don Juan Molina Agudo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los padrones de edificios y solares, cédulas personales y carrojes de lujo, así como también la matrícula industrial y de comercio para el año de 1916, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, durante el cual podrán hacer los interesados cuantas reclamaciones convengan á su derecho, previo examen de los mismos.

Villa del Río á 15 de Noviembre de 1915.—Juan Molina.

#### MONTILLA.—Núm. 4.207

Don Antonio Jaén Alcáide, Alcalde presidente de excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el borrador del repartimiento de la riqueza urbana de este término para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en el negociado correspondiente de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 16 de Noviembre de 1915.—Antonio Jaén.—Julian Navarro, Secretario.

#### ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 4.210

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo expirado el plazo voluntario de la cobranza del cuarto trimestre de consumos y arbitrios del año actual, en providencia dictada por esta Alcaldía fecha de hoy, se ha decretado el apremio de primer grado que determina la Instrucción vigente, advirtiéndole á los contribuyentes comprendidos en los mismos, que si en el plazo que determina dicha Instrucción no solventan sus cuotas con el recargo del 5 por 100 se procederá á lo que haya lugar.

Almodóvar del Río á 16 de Noviembre de 1915.—Rafael González.

#### POSADAS.—Núm. 4.271

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado por el Comisionado especial don Salvador León Aricos, Oficial de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, el repartimiento vecinal de consumos del año actual, queda dicho documento de manifiesto por término de ocho días hábiles, en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que convengan á su derecho, cuyo plazo empezará á correr y contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posadas 19 Noviembre 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.279

Don Jacinto Medina Montenegro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada por quien lo desee y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Duque 15 de Noviembre de 1915.—Jacinto Medina.

#### VILLARALTO.—4.255

Don Francisco Tena Torrico, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir los interesados las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Villaralto 18 de Noviembre de 1915.—Francisco Tena.

#### ESPIEL.—Núm. 4.256

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en este Ayuntamiento el padrón de la contribución

rústica de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1916, queda expuesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 18 de Noviembre de 1915.—Rafael de la Torre.

DOÑA MENCIA.—Núm. 4.169

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 10 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Argimiro Vergara.

CARCABUEY.—Núm. 4.272

Don Esteban Sanchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos vecinal de consumos y el de arbitrios extraordinarios, para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 18 de Noviembre de 1915.—Esteban Sanchez.

## Agencia Ejecutiva

DE CARCABUEY.—Núm. 4.134

Réditos de Censos de propios por los años de 1905 a 1915.

Don José M.<sup>a</sup> Martos Caracuel, Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento para la realización de los réditos de Censos de propios de esta villa.

Certifico: que en los expedientes generales seguidos por esta agencia para la realización de los réditos de Censos de propios de dichos años, aparece la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Carcabuey 15 de Octubre de 1915.—El Agente Ejecutivo, José M.<sup>a</sup> Martos.

Desconociendo el domicilio de los deudores don José Vargas Moreno, Santiago Serrano Ruiz, Joaquín Sicilia Delgado, Cecilia Marín Trillo, Josefa Marín Trillo y Francisco Yébenes Leiva, se le notifica por medio de la presente en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de Recaudadores vigente.

Carcabuey 10 de Noviembre de 1915.—José M.<sup>a</sup> Martos.

## Hospital Militar de Córdoba

ANUNCIO.—Núm. 4.277

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 4 del mes próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta

Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.<sup>o</sup>20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.<sup>a</sup> clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.<sup>a</sup> clase de iguales condiciones; arroz de 1.<sup>a</sup> clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación, petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 17 de Noviembre de 1915.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición  
Don F. de T., domiciliado en .....

y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea)  
(Fecha y firma del proponente)

## JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 4.204

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por estufa de un mulo á Manuel Expósito Ruiz, contra Melchor Romero Santiago y Antonio Ramón Cortés y Cortés, se cita por la presente á Enrique Sánchez, Antonio Terón Cabrera y Pedro Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de que presten declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo, en Bujalance á diez y seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Ladislao Cuenca.

CÓRDOBA.—Núm. 4.215

Cédula de citación

En virtud de providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por muerte casual de Josefa Brito Rosa, se cita al marido de ésta Fernando Cabrera, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de ocho días siguientes á la inserción de la presente, para prestar declaración y ofrecerle el sumario; apercibido si no lo efectúa de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CASTUERA.—Núm. 4.217

Don Antonio Benitez Donoso y Morillo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los semovientes que después se reseñarán, propios de la vecina de Castuera doña María de Godoy y Cabanillas, los cuales fueron hurtados en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Octubre último, de la dehesa denominada «Dehesilla», y sitio conocido por olivar nuevo, en donde se hallaban pastando en unión de once más, los que caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castuera á trece de Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio

B. Donoso.—P. S. M., Francisco Fernandez Galera.

Señas de los semovientes

Una yegua colorada, de ocho años; otra de diez años, castaña, calzada, y una potra negra, de quince meses.

Todas hierro T. C. enlazadas en la nalga derecha; y

Un mulo de treinta meses, mohino.

AGUILAR.—Núm. 4.281

Don José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se cita á Manuel Carmona Mora, de unos diez y ocho años de edad, natural y vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado en su Sala Audiencia, á prestar declaración en la causa que se instruye por estufa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos quince.—José Monedero.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

LUCENA.—Núm. 4.302

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y empiaza al procesado Juan de la Cruz Helano, jitano, de veinte y seis á veinte y siete años, vecino de Córdoba, alto, delgado, viste pantalón oscuro, blusa larga color amarillo y sombrero negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en el sumario que se instruye sobre disparo y lesiones y recibirle indagatoria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á diez y seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CÓRDOBA.—Núm. 4.335

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una vaca negra, hita, con las astas un poco abiertas, de nueve años, buenas carnes, preñada, hierro M. y una S. encima en la llana derecha, un agujero en la oreja izquierda y horquilla en la derecha, que fué sustraída en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Octubre último, del cortijo Torre Juan Gil bajo, de este término, y es propia de don Agapito García Alvarez, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y la vaca de encontrarse la pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintidos de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernandez Pintado.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6